



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00506505-NEU-SRH#MERN-ANR A MUNIC. DE ALUMINÉ P/PERFORACIÓN RIEGO SECTORES PRODUCTIVOS.

VISTO:

El expediente físico N° 8820-003369/2020 y electrónico N° EX-2020-00506505-NEU-SRH#MERN del registro de la mesa de entradas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Aluminé solicitó un aporte económico no reintegrable para realizar una perforación que tendrá como finalidad abastecer de agua para riego a los Sectores Productivos I y II ubicados en el ex Campo Ayoso de la localidad;

Que estos trabajos permitirán abastecer de agua para riego a 25 comodatarios que desarrollan diversas actividades, tales como horticultura, fruta fina, forrajes, granja y ganadería de pequeños animales y completará la oferta de agua con destino a estabilizar el suministro principalmente en la temporada productiva;

Que la perforación se ejecutará en un área denominada Parque Lineal (coordenadas: 39°13'50"S; 70°55'22"O) el cual tiene una superficie de 11 hectáreas, realizándose la colocación de 1300 metros de cañería PAD de 90 mm K12, con sus respectivos conectores y accesorios para transportar el agua hacia un tanque de almacenamiento existente y luego derivarla a los distintos sectores de riego;

Que técnicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, luego de obtener los resultados arrojados por el estudio geo eléctrico realizado por la Municipalidad de Aluminé para evaluar las distintas capas de suelo que componen los terrenos en el área donde se llevará cabo la perforación, sugirieron que los trabajos se realicen en etapas;

Que la perforación se planificó en cinco etapas: 1) En base al estudio antes mencionado se determinó que los primeros 15 metros de profundidad se efectuarán con un equipo de rotación e inyección a lodo hasta llegar al final del material aluvional y encontrar una zona con mayor permeabilidad, se colocará un caño camisa de acero de 10" (pulgadas) para luego cementar y así generar una correcta aislación de los niveles superiores en contacto con el mallín. Finalmente se utilizará un equipo de roto percusión de aire hasta llegar a una profundidad de entre 60 y 80 metros y entubar con una cañería de PVC de 160 milímetros de diámetro. 2) Deberán colocarse filtros de ranura continua de acero galvanizado de 1 milímetro de espesor para evitar posibles averías en la bomba y no entorpecer el normal funcionamiento de la perforación. 3)

Deberá colocarse grava seleccionada para la construcción del prefiltro. 4) La electrobomba a utilizar debe ser sumergible del tipo BMS 6 de 25hp o similar, que permitirá elevar un caudal de agua en un rango de 35 a 40 m³/hs. La cañería de impulsión será en acero galvanizado de 3" (pulgadas) y contará con los respectivos accesorios de salida de cañería. Deberá también realizarse la instalación de un tablero con las respectivas protecciones eléctricas, automatizaciones y el cableado de la bomba a utilizar. 5) Finalmente se construirá un cerramiento perimetral de 2 x 2 metros con columnas de hormigón, alambre tejido romboidal y alambre de púas en su parte superior. Deberá contar con una puerta de acceso a la bomba de 0,8 x 2mts construida con caño estructural esto servirá para la protección de la perforación;

Que de acuerdo al presupuesto remitido por el Municipio el total de los trabajos asciende a la suma de pesos tres millones trescientos cuatro mil ciento noventa y uno con setenta y siete centavos (\$ 3.304.191,77);

Que conforme lo manifestado mediante nota NO-2020-00507900-NEU-SRH#MERN el Subsecretario de Recursos Hídricos aprobó la financiación de las dos primeras etapas por la suma de pesos un millón seiscientos veinticinco mil ochocientos doce con ochenta y siete centavos (\$ 1.625.812,87);

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos considera procedente financiar el aporte requerido a través del Fondo Hídrico Provincial;

Que todo lo expuesto se encuadra en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto N° 2099/19;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Aluminé un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón seiscientos veinticinco mil ochocientos doce con ochenta y siete centavos (\$1.625.812,87) destinados a la ejecución de una perforación que tendrá la finalidad de abastecer de agua para riego a los Sectores Productivos I y II ubicados en el ex Campo Ayoso de la localidad de Aluminé.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio que como documento IF-2021-00029385-NEUDESP#MERN que forma parte integrante del presente y FACÚLTASE al Subsecretario de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 – WF – Ministerio de Energía y Recursos Naturales

UO. 03 – Subsecretaría de Recursos Hídricos

PRG. 036 – GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	U.O	Fin	Fun.	Sf.	Inc.	Ppal.	Ppar.	Spar	FUFI	UGBE	IMPORTE
08	WF	03	04	05	00	05	07	03	900	3613	0000	\$1.625.812,87

Aluminé

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales liquídese y páguese la suma indicada en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.